

RESOLUCION DIRECTORAL N° ~~197~~ - 2017 - GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.

PAITA,

28 NOV 2017

VISTO:

INFORME N° 044 - 2017 - GRP - SRSICC - HLMP - UA/PER-DACJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30657, Ley que Autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, se autoriza el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera en la Unidad Ejecutora N° 405 del Gobierno Regional de Piura, Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.

Que, con Decreto Supremo N° 033 - 2017 - S.A. se aprueba el reglamento de la ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de personal de la salud del ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, estableciendo los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y administrativos para implementar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del ministerio de salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Que, el Artículo 9.5 de la norma acotada establece la Designación de comisiones para el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, en cada unidad ejecutora, para efectos de la conducción del presente proceso, siendo las comisiones responsables de cumplir las normas de los lineamientos establecidos. Las comisiones serán designadas por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada por un representante de la Unidad Ejecutora quien presidirá, un representante de la Oficina de Recursos Humanos como secretario técnico, un representante de Asesoría Jurídica, un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

El artículo 18 establece que las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, tienen las siguientes funciones: 18.1. Elaborar el Cronograma de trabajo de la Comisión, considerando lo establecido por Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, 18.2. Recibir los expedientes de solicitud de los servidores para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, 18.3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los legajos de personal de la salud que solicita el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, 18.4. Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y aplicando los criterios establecidos en el presente reglamento, 18.5. Elaborar y publicar la relación de aptos y no aptos, para cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, 18.6. Resolver los recursos de reconsideración de los servidores que solicitan cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera, publicando los resultados de la decisión adoptada. La publicación de la decisión se realiza a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido, 18.7. Elaborar y publicar la relación final de los servidores que logren acceder al cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera, 18.8. Elaborar las Actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros, 18.9. Elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designo, adjuntando la relación final publicada de los servidores que logren acceder al cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera, 18.10. Elaborar y publicar la relación final de los servidores que logren acceder al cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera, a efecto de que se lleve a cabo las acciones finales a que hubiere





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 197 - 2017-- GRP -- DRSP -- SRSLCC -- HLMP -- D.G.

Paita,

28 NOV 2017

Por lo cual se debe proceder a la conformación de la comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la unidad Ejecutora N° 405 Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

En aplicación de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector para el año 2017, Ley N° 30657, Decreto Supremo N° 033 – 2017 – S.A. con visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica Externa, Área de Personal y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Luis Ernesto Iturrino Gianoli

Secretario Técnico: Lic. Fiorella Carolina Gonzales Rujel

Asesora Legal : Abog. Katherine Parodi Rumiche

Presupuesto: CPC. Roxana Reyes Benites

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión Designada elabore el Cronograma de actividades y presente informe final sobre el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera.

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados dentro del plazo de tres días contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL LAS MERCEDES
 Paita
 Arturo Arianaque Zapata
 DIRECTOR EJECUTIVO
 C.I. PUBLICA M00340